

LA PLATA, 8 de abril de 2014

**VISTO** la Ordenanza N° 107/75 de la Universidad Nacional de La Plata y sus modificatorias, las resoluciones vigentes referidas al Subsidio por Asistencia Geriátrica Domiciliaria otorgado por esta Dirección de Servicios Sociales, y

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Servicios Sociales de la Universidad Nacional de La Plata cuenta en carácter de afiliados voluntarios con un grupo poblacional con necesidades crecientes como son los adultos mayores con retiro laboral efectivo, y que para continuar con nuestro espíritu de equidad resulta satisfactorio brindar mayor atención específica a dicho grupo.

Que la reducción de las capacidades físicas que pueden estar unidas a problemas de salud, constituyen pérdidas inevitables de todo proceso de envejecimiento.

Que ante el cambio de régimen de vida experimentado con los años por el individuo y la evolución del contexto social en este tema, se hace necesario elaborar un régimen específico para la atención de adultos mayores, destinado a cubrir prestaciones específicas para este sector en sus diferentes modalidades de atención y necesidades.

Que resulta necesario adecuar y reglamentar la normativa vigente en relación a la cobertura mencionada en el Visto, determinando las condiciones y requisitos específicos para acceder a la cobertura en cuestión.

Que se hace imprescindible ajustar los niveles máximos de las coberturas a valores razonables, en la medida que los recursos económicos de esta Dirección de Servicios Sociales así lo permitan.

Por ello,

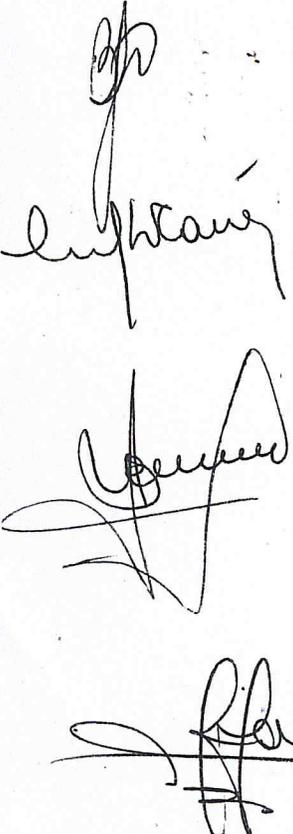
**EL DIRECTORIO NÓRMALIZADOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º:** Dar continuidad al otorgamiento del Subsidio por Asistencia Geriátrica Domiciliaria otorgado por esta Dirección de Servicios Sociales, para todos aquellos afiliados y grupo familiar a cargo, que ya se encuentran bajo el régimen jubilatorio.-

**ARTÍCULO 2º:** La documentación exigible para el otorgamiento del Subsidio por Asistencia Geriátrica Domiciliaria será la siguiente:

- Formulario de solicitud o renovación del subsidio, que figura como Anexo I de la presente resolución.
- DNI del afiliado titular, y del beneficiario si correspondiere.
- Constancia de haberes.
- Certificado de Discapacidad, en caso que corresponda.
- Historia clínica actualizada.
- DNI del acompañante geriátrico domiciliario.

**ARTÍCULO 3º:** El presente subsidio se establece en un monto mensual de hasta PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700), que se abonará a mes vencido, y previa presentación de la correspondiente documentación.-



**ARTÍCULO 4º:** La elección del acompañante geriátrico domiciliario es responsabilidad del afiliado y/o de su grupo familiar, siendo necesario cumplimentar mensualmente la planilla que forma parte del Anexo III de la presente Resolución y correspondiente constancia de pago. Asimismo, es responsabilidad comunicar a esta Dirección cualquier modificación que se realice con posterioridad.-

**ARTÍCULO 5º:** Luego de iniciada la solicitud de la prestación, se dará intervención a la Trabajadora Social y previa conformidad del afiliado se realizará la auditoría correspondiente, conforme a los términos establecidos en el formulario que figura en el Anexo II de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 6º:** El acceso al Subsidio será determinado por el Directorio de esta Institución, en función de la evaluación documental y el informe de la Trabajadora Social.-

**ARTÍCULO 7º:** En todos los casos el afiliado deberá aceptar formalmente la posibilidad de visitas no programadas de auditoría de seguimiento en el domicilio a cargo de la Trabajadora Social, y en caso de manifestarse irregularidades se procederá a dar de baja al subsidio.-

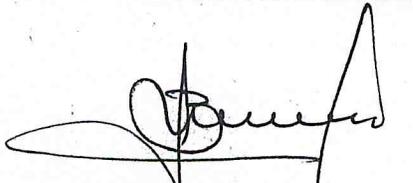
**ARTÍCULO 8º:** Quedan excluidos del presente subsidio aquellos afiliados que se encuentren gozando del beneficio del Subsidio por Residencia Geriátrica.-

**ARTÍCULO 9º:** Encomendar a la Secretaría Administrativa de esta Dirección de Servicios Sociales los seguimientos y controles que por la vigencia de la presente resolución resultan de su competencia. Por medio de la Trabajadora Social se recepcionará la documentación requerida para el trámite de solicitud del presente subsidio.-

**ARTÍCULO 10º:** Derogar a partir de la vigencia de la presente, las Resoluciones anteriores a la fecha, referidas al Subsidio por Asistencia Geriátrica Domiciliaria.-

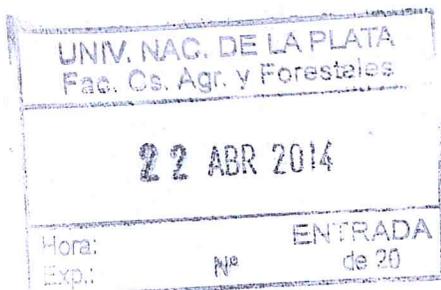
**ARTÍCULO 11:** Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias y pase a la Secretaría Administrativa de esta Dirección para su conocimiento y notificación a la Trabajadora Social de esta Institución, y a las Áreas Prestaciones y Salud, Económico Financiera, Operativa y Comercialización, y Control y Movimiento de Fondos. Cumplido: ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN NORMATIVA DSS Nº 720

  
**BEATRIZ M. LUALDI**  
Directora No Docente  
Dirección de Servicios Sociales  
U.N.L.P.

  
**JULIO OMAR BRAMUEL**  
Director No Docente  
Dirección de Servicios Sociales  
U.N.L.P.

  
**Lic. CLAUDIO OMAR CANOSA**  
Director Ejecutivo  
Dirección de Servicios Sociales  
U.N.L.P.



  
**FLORENCIA HERRERO CARRÉ**  
Directora Docente  
Dirección de Servicios Sociales  
U.N.L.P.